



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA VI - N° 8**

(Antes Ordenanza 60/04)

Artículo 1.- Se fija un adicional del nueve por ciento (9%) en concepto de aporte de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, tanto sobre la tasa como también sus accesorias; importes que se distribuirán a la Asociación Cooperadora del Hospital de Área, a la Asociación de Bomberos Voluntarios y a los Hogares de Ancianos de Montecarlo que en cada caso corresponde el tres por ciento (3%) para cada entidad.

Artículo 2.- Se dispone que la registración se efectúe mediante el procedimiento establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 174, inciso 5), a los fines de reflejar contablemente los saldos acreedores de cada una de las entidades beneficiarias que se detallan en el artículo 1.

Artículo 3.- Se implementa un cargo adicional sobre la Tasa General de Inmuebles, consistente en un monto fijo y anual, a las propiedades ubicadas en la zona rural y suburbana, acorde a la siguiente escala:

- 1) propiedades de 1 Hectárea hasta 25 Hectárea, \$ 0,75 por hectárea.
- 2) propiedades de 26 Hectárea hasta 50 Hectárea \$ 1,00 por hectárea
- 3) propiedades de 51 Hectárea hasta 100 Hectárea \$ 1,50 por hectárea.
- 4) propiedades más de 100 Hectárea - - - - - \$ 3,00 por hectárea.

Artículo 4.- Se establece el resultante de la aplicación de éste adicional, como asignación a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Montecarlo dentro de la misma modalidad de contabilización y afectación que el monto emergente del artículo 3.

Artículo 5.- Se requiere a la mencionada Asociación que remita de manera anual al Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo, la memoria y balance de la institución, con la correspondiente aprobación de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, lo que se constituye en condición para la renovación del aporte otorgado.

Artículo 6.- Se invita a los Municipios vecinos, dado el servicio que presta también a dichos municipios, el cuerpo de bomberos local, a legislar en este sentido, contribuyendo de este modo al sostenimiento de la prestigiosa institución bomberil.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 7.- Se establece un adicional del tres por ciento (3%) sobre la recaudación municipal en concepto de Tasa Retributiva de la Propiedad, con destino al Hogar de Niños de la Divina Misericordia de Jesús de esta localidad.

Artículo 8.- Se requiere a la Comisión Directiva del Hogar de Niños de la Divina Misericordia de Jesús la remisión de manera anual al Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo, de la memoria y balance de la institución, lo que se constituye en condición para la renovación del aporte otorgado.

Artículo 9.- Se otorga un cinco por ciento (5%) sobre el monto total percibido, que equivale a pesos sesenta mil, (\$60.000) en concepto del Derecho de Higiene y Seguridad del Casino de Misiones S.A., con destino específico al Ente Municipal de Microcrédito.

Artículo 10.- Se autoriza la aplicación de un adicional del cero coma cero cuatro por ciento (0,04%) al Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor (IRSC) cuyo porcentual actual del cero coma setenta y cinco (0,75%), ascenderá al cero coma setenta y nueve (0,79%), y que el destino de lo recaudado, como consecuencia de la aplicación del adicional será destinado a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de nuestra ciudad.

Artículo 11.- Se establece la condición de que el pago de este adicional sea voluntario, por parte de aquellos contribuyentes que deseen realizar el aporte, a calcularse con el adicional de alícuota, del cero coma cero cuatro por ciento (0,04%).

Artículo 12.- Se establece que el Municipio determinará y cobrará en concepto de gastos administrativos, un diez por ciento (10%) de lo percibido como adicional de alícuota al Derecho de Inspección Registro y Servicios de Contralor, del importe autorizado a través del presente instrumento.

Artículo 13.- Se establece que los montos recaudados en concepto de adicional de alícuota, la Cámara de Comercio, Turismo e Industria, destinará a financiar la construcción de su sede propia.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 14.- Se establece que el adicional expuesto en el artículo 10 se mencionará en la Ordenanza General Tributario correspondiente al Ejercicio 2022, y tendrá la duración de un año, la que será renovada luego de una presentación de un balance ante este Honorable Concejo Deliberante, que precise el destino de los fondos y lo recaudado por el adicional en cuestión.

Artículo 15.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.